



NORMATIVA SOBRE ASAMBLEAS

Reglamento de Régimen Interno y Estatutos

Las propuestas que se sometan a votación deben estar en posesión de la Secretaría 10 días antes de la celebración de la Asamblea (RRI Art. 37). La convocatoria de Asamblea junto con el orden del día se enviará con al menos 15 días de antelación (Estatutos, Art. 21).

Elección de Cargos (RRI, Art. 45/Estatutos, Art. 18). La Asamblea elige al Presidente/a, Secretario/a y al Tesorero/a. El/La Presidente/a, elige al resto de cargos: Vicepresidencia, Coordinador/a Deportivo, Director/a Deportivo, Responsable de comunicación, Responsable de patrocinios y cuantos cargos estime oportunos para el buen funcionamiento del Club.

Mesa de Asamblea: Formada por Moderador/a (elegido/a por la Junta Directiva) y los miembros de la Junta directiva: Presidencia, Vicepresidencia, Tesorería, Secretaría y Coordinación Deportiva (RRI, Art. 42).

¿Qué se vota obligatoriamente? (Aprobación si procede): Acta de Asamblea anterior / Orden del día / Estado de cuentas / Presupuesto / Propuestas de la Junta Directiva / Propuestas de los Socios / Elección de Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a / Modificación de Estatutos / Aprobación de reglamentos / Aprobación de fusión, escisión, transformación o disolución del Club (Estatutos, Art. 18).

Las votaciones: Se vota oralmente, salvo si un/a miembro de la Junta o Socio/a pide votación secreta. El voto en blanco se suma a la mayoría / La abstención no se contabiliza / El voto nulo es aquel, que no se remite a la respuesta pedida, tampoco se contabiliza (RRI, Art. 49/Estatutos Art. 36). Tendrán derecho a voto los/as Socios/as Numerarios/as, siendo de un voto por cada socio/a. Los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a un voto por cada miembro (RRI, Art 33, 34, 48). En caso de que un/a socio/a no acuda a la Asamblea, no podrá delegar su voto en ningún otro socio/a (RRI, Art. 50).

Mayorías: Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros con derecho a voto y excepcionalmente se requerirá una mayoría de dos tercios de los votos para modificar y aprobar los Estatutos y RRI y para elegir los cargos de Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a (RRI, Art. 53). En el supuesto de que exista una sola candidatura presentada para los cargos de Presidencia, Secretaría y/o Tesorería, ésta será proclamada sin necesidad de votación alguna (RRI, Art. 47).